

“REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO MIGUEL LEÓN PRADO”

I. Introducción

1. El Instituto Miguel León Prado es un establecimiento particular subvencionado que pertenece a la Fundación Chaminade, entidad sostenedora. El colegio imparte Enseñanza Pre-básica, Básica y Educación Media Científica-Humanista.

2. El presente Reglamento Interno regula, precisa y establece normas sobre el proceso de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Instituto Miguel León Prado, en los niveles de primer y segundo nivel de transición (NT1 y NY2) de Educación Parvularia, 1° a 8° Básico y 1° a 4° de Enseñanza Media, en conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto N°67.

3. Al establecer este Reglamento se han seguido criterios similares a los establecidos por el Ministerio de Educación para la modalidad Científica-Humanista que entre otros contempla:

- Que se debe considerar que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje, más que servir únicamente o principalmente para poner calificaciones.
- Que debe existir en el proceso de evaluación un reflejo del Proyecto Educativo Institucional.
- Que debe existir flexibilidad en la conducción del proceso educativo.

4. El Director del colegio es el responsable de la aprobación definitiva de las normas internas y de adoptar las medidas pertinentes para que se cumpla lo dispuesto en los decretos antes mencionados.

a) Planificar el proceso de evaluación.

b) Determinar todos los aspectos administrativos complementarios.

c) Comunicar oportunamente este reglamento a profesores, padres, apoderados y estudiantes.

d) Enviar copia al Departamento Provincial de Educación.

II. Consideraciones Generales:

1. El presente Reglamento contiene normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, educación básica y media del Instituto Miguel León Prado.

2. En este Reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

3. Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será publicado en la página web institucional, para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados del Instituto Miguel León Prado. Una copia del mismo será enviada al Ministerio de Educación.

4. Este Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.

5. Los estudiantes serán evaluados según Régimen Trimestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social.

III. De los tipos de evaluación:

Uno de los fines más importantes de la evaluación es obtener información de cómo están aprendiendo los estudiantes. Para los profesores esta información es indispensable para poder planificar y adecuar las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes necesitan saber en qué medida han alcanzado determinados objetivos para así adecuar, también sus procedimientos y formas de aprender. Finalmente, para los padres es muy importante, recibir frecuente información y así colaborar en mejor forma en el proceso educativo y ayudar a sus hijos en conjunto con el colegio. Se procurará ir introduciendo progresivamente modificaciones, cambios innovadores en las estrategias para evaluar y calificar el aprendizaje y rendimiento de los estudiantes, como autoevaluación y coevaluación, evaluar etapas cortas y otros.

1.- Evaluación diagnóstica o inicial:

Educación Parvularia

Se desarrolla al comienzo de un curso o unidad de estudio, se recomienda aplicarla cuando la unidad difiere sustancialmente de otra, y suele tener dos sentidos:

- De ubicación: proporciona antecedentes para que los estudiantes comiencen un aprendizaje en un punto determinado.
- De identificación de problemas: establecer causas del no logro de algún objetivo.
Se deberá aplicar a inicios del año escolar, una evaluación diagnóstica en todos los núcleos de aprendizaje del Programa de Estudio de Educación Parvularia, a fin de verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas para detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo integral de los estudiantes.

Una vez aplicada la evaluación diagnóstica, y de acuerdo a los resultados obtenidos, cada Profesor y/o Educadora procederá a nivelar a los estudiantes de manera que éstos puedan poseer las conductas de entrada mínimas para poder iniciar su proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.- Evaluación Formativa o de Proceso y estrategias:

Educación Básica y Media

La Evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por esta razón, la evaluación formativa es un rasgo esencial que define a la enseñanza eficaz, pues es la única manera de saber si lo que se ha enseñado fue realmente aprendido y la información obtenida se utilice como retroalimentación para modificar las actividades de enseñanza y de aprendizaje con foco en los estudiantes.

La evaluación formativa implica pensar y planificar la evaluación al mismo tiempo que la enseñanza. La evaluación se vuelve consecuentemente formativa cuando la evidencia es efectivamente usada para adaptar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes.

La esencia de la evaluación formativa se sustenta en la idea de que la evidencia de los logros de los estudiantes es obtenida e interpretada por ellos mismos y el profesor, y conduce a una acción que resulta en un mejor aprendizaje que aquel que se hubiese logrado en ausencia de tal evidencia.

De esta forma se considerará como estrategias fundamentales de evaluación formativa para ser utilizadas en el aula:

- ✓ Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- ✓ Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- ✓ Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- ✓ Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

Al momento de planificar el aprendizaje el docente debe hacerse las siguientes preguntas:

¿Hacia dónde voy/vamos? ¿Cuál es el aprendizaje esperado a desarrollar? ¿Qué aprenderemos en esta clase, semana y unidad?

¿Dónde estoy; estamos? ¿Dónde se encuentra mi y/o nuestro desempeño respecto a ese aprendizaje? ¿Qué actividades evaluativas son las efectivas para evidenciar mi avance? ¿Qué evidencias son más pertinentes?

¿Cómo seguimos avanzando? En esta instancia se definen las acciones necesarias para que los estudiantes logren la meta. El docente realiza dos acciones: primero, retroalimenta a los estudiantes y luego adapta la enseñanza y reflexiona acerca de su propia práctica.

Es fundamental mantener la retroalimentación, promover los procesos de pensamiento en los estudiantes, generar el andamiaje para expandir el aprendizaje y finalmente animar y reafirmar el esfuerzo de cada estudiante.

3.- Evaluación Sumativa:

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Entrega información al final de un proceso de aprendizaje, en términos de una nota y permite comprobar el dominio de objetivos terminales. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de enseñanza y aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones.

IV. De los procedimientos evaluativos:

1. Los instrumentos o técnicas más utilizados son:

- Pruebas de selección múltiple u objetiva: Permiten a estudiantes relacionar, discriminar, comparar, inferir.
- Pruebas de desarrollo, de respuesta abierta o de ensayo: permiten al estudiante expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar análisis, establecer relaciones sobre temas curriculares tratados.
- Representaciones gráficas de los aprendizajes: presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.
- Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folklóricas, etc. Muestras plásticas y literarias que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad.
- Productos científicos y tecnológicos: trabajos que muestran aplicación de leyes y principios científicos.
- Evaluación por carpeta y/o portafolio: carpeta con diversos productos recopilados por los estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades.
- Autoevaluación, el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados a través de Lista de cotejo y otros instrumentos donde el estudiante puede ir verificando el logro de su aprendizaje.
- Coevaluación, los estudiantes en conjunto evalúan o emiten juicios valorativos sobre los aprendizajes logrados entre sus pares. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar.
- Heteroevaluación, el docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante ejecuta de acuerdo a lo que se propone o solicita realizar. El docente evalúa el proceso del estudiante.
- Pruebas orales: Procedimientos estructurados que pueden ser: interrogaciones, presentaciones orales, conferencias, debates, etc.
- Observación directa.

2. La validez de los procesos evaluativos y sus instrumentos deben estar referidos a medir con precisión y objetividad.

- Las pautas de evaluación o corrección, Rúbricas, Lista de cotejo, Escala de apreciación, entre otras, de los instrumentos de evaluación, deberán ser conocidas con anterioridad por los y las estudiantes.
- Deben poseer confiabilidad y mostrar consistencia en los resultados
- Deben ser prácticos; de fácil construcción y aplicación.

- El proceso evaluativo debe ser conocidos con anticipación por los estudiantes.
- En las evaluaciones de una asignatura donde el resultado insuficiente (nota menor a 4.0) alcance al 30% del curso, se debe acordar con la Coordinación Académica formas y estrategias de acción para mejorar el aprendizaje.
- Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones y, con la ayuda de su profesor realizarán un análisis de los aprendizajes logrados y no logrados.
- Una vez corregidos todos los instrumentos de evaluación, deben ser entregados por los profesores a los estudiantes.
- El instrumento de evaluación no será entregado en el caso de: Ensayos de SIMCE y PSU. Los estudiantes y apoderados que lo soliciten podrán conocerlo en acuerdo con el profesor correspondiente, dentro del colegio, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- Los profesores dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes, consignar la nota en el libro de clases y en la plataforma de registro de notas, entregarlo a cada estudiante y hacer la correspondiente retroalimentación.
- El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos, dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con el nivel óptimo esperado que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.
- El docente debe tener evidencias sobre el proceso de retroalimentación. La evidencia refiere a aquello que lo estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.
- Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación.
- El docente deberá comunicar a los estudiantes el propósito de la retroalimentación.

3. Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- 31 Entregarla de **forma oportuna**, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- 32 Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.
- 33 Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- 34 Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- 35 Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- 36 Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

4.-Estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia

- 4.1 Se debe dejar registro de la retroalimentación en el libro de clases, como una actividad pedagógica propia de los procesos de aprendizaje.
- 4.2 Las evidencias de retroalimentación registradas en el libro de clases serán revisadas por la coordinadora académica del ciclo correspondiente una vez al mes.
- 4.3 Acompañamiento y observación de clases en aula por parte del equipo directivo.
- 4.4 No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.

V. De la Evaluación:

1. Los aprendizajes de los estudiantes se evaluarán en períodos trimestrales.

2.- En Educación Parvularia:

- Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en todos los ámbitos de experiencias de aprendizajes.
- Serán evaluados en forma permanente de acuerdo a los aprendizajes esperados.
- En caso de ausencia a cualquier evaluación se debe justificar con certificado médico y al momento de la reincorporación del estudiante ésta se debe llevar a cabo.

3. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios.

4. Evaluación asignatura de Religión:

4.1 Religión: Es una asignatura del plan de estudios de especial relevancia en el colegio, ya que la práctica y la adhesión interna a la fe católica es uno de los fundamentos del Proyecto Educativo.

4.2 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de religión no incidirá en la promoción. No obstante, se registrarán de la misma manera que las demás asignaturas del Plan de Estudio: Libro de clases, Informes trimestrales, Certificado anual de estudio y Actas de registro de calificaciones finales y promoción. La nota final se expresará en conceptos de acuerdo con la siguiente escala:

| Concepto | Abreviación del concepto | Escala numérica |
|--------------|--------------------------|-----------------|
| Muy Bueno | MB | 6,0 a 7,0 |
| Bueno | B | 5,0 a 5,9 |
| Suficiente | S | 4,0 a 4,9 |
| Insuficiente | I | 1,0 a 3,9 |

5- Evaluación asignatura de Orientación:

5.1 La asignatura de Orientación pretende formar estudiantes en los ámbitos: personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños /as y jóvenes. Para ello asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.

5.2 La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo a los programas de estudio entregados por el MINEDUC y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal de acuerdo a lo que propone el Proyecto Educativo Institucional.

5.3 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación, no incidirá en su promoción. Esta evaluación será trimestral y se considerará el logro de los OA propios del nivel, de acuerdo al Programa de Estudio. Se registrarán de la misma manera que las demás asignaturas del Plan de Estudio: Libro de clases, Informes trimestrales, Certificado anual de estudio y Actas de registro de calificaciones finales y promoción. La nota final se expresará en conceptos de acuerdo con la siguiente escala:

| Concepto | Abreviación del concepto | Escala numérica |
|--------------|--------------------------|-----------------|
| Muy Bueno | MB | 6,0 a 7,0 |
| Bueno | B | 5,0 a 5,9 |
| Suficiente | S | 4,0 a 4,9 |
| Insuficiente | I | 1,0 a 3,9 |

6. Evaluación Diferenciada:

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Además, la Evaluación Diferenciada establece estrategias educativas que responden a una **adecuación curricular** realizada por docente de asignatura con la colaboración del equipo de aula (docentes de educación especial y profesionales especialistas) para que los estudiantes que presenten una necesidad educativa especial (NEE) puedan acceder a los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación, según nivel educativo.

6.1 Formas de acceder a la evaluación Diferenciada.

a) Por la solicitud formal y fundamentada por parte de los apoderados del estudiante, siendo esta derivada de los diagnósticos acreditados por un profesional pertinente (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, etc.), en el Departamento de Orientación Escolar con una validez a un año. Serán considerados también dentro de una evaluación especial los trastornos emocionales temporales o permanentes de los estudiantes, debidamente comprobados por un profesional especialista. Además, al equipo de especialistas del colegio les corresponderá informar al profesorado sobre los estudiantes que estén en esta situación y si el caso es transitorio o permanente.

b) Haber sido incorporado al Programa de Integración Escolar, de acuerdo al proceso de evaluación diagnóstica integral que establece el Decreto Supremo Nº 170/2009, para lo cual, los estudiantes contarán con un **Plan de Apoyo Individual (PAI)**, el cual contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral de sus necesidades de apoyo.

b) El acompañamiento del apoderado es fundamental y los documentos de especialistas son esenciales para proceder con la evaluación diferenciada, por lo cual, los documentos deben ser renovados anualmente y es responsabilidad de los especialistas del colegio hacer el seguimiento pertinente a cada caso y mantener informados a los apoderados sobre la situación académica de los estudiantes en conjunto con el Profesor Jefe y/o de Asignatura.

- De las necesidades educativas especiales

Se consideran **Necesidades Educativas Especiales (NEE)** a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes, para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

Tipos de necesidades educativas especiales:

- NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
- NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.

6.2 De las adecuaciones curriculares

Adecuación curricular: Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar (Decreto 83/2015).

a) Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

- ✓ Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).
- ✓ Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
- ✓ Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- ✓ Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Algunas estrategias de evaluación diferenciada que se pueden utilizar de acuerdo a las necesidades de cada estudiante son las siguientes:

- Diseñar instrumentos de evaluación con preguntas jerarquizadas.
- Lectura de los instrumentos por parte del profesor asegurándose que el estudiante entendió.
- Otorgar más tiempo para contestar la evaluación.
- Respuestas con mapas conceptuales.
- Otorgar un mayor acompañamiento durante la evaluación.
- Refuerzo positivo en el proceso.
- Realizar evaluación oral, en caso que sea necesario.
- Disminuir cantidad de ejercicios por ítem.
- Realizar evaluación en forma individual o en grupos pequeños.
- Adaptar el enunciado de las preguntas.

Otras consensuadas y acordadas:

- Adaptar el tipo de evaluación a las características del estudiante.
- Diferenciar el grado de dificultad por cada ítem a evaluar.
- Dar instrucciones claras y en lo posible con ejemplos.
- Explicar verbalmente las preguntas.
- Adecuación del instrumento de evaluación incorporando ejemplos de preguntas -respuestas.
- Explicación oral, ejemplificando respuestas.
- Dar trabajos complementarios, de un mismo tema del que se está realizando la evaluación.
- Cada cierto tiempo acercarse al estudiante para asegurarse que está trabajando.
- Cuando sea pertinente firmar carta de compromiso de evaluación diferenciada con el estudiante.
- Interrogar en base a láminas o dibujos al estudiante que tiene dificultades para leer.
- Hacer una prueba con un menor número de preguntas, considerando los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- Sentar al estudiante cerca del profesor para asegurar un mayor y mejor monitoreo de su prueba y cerciorarse que el estudiante este concentrado trabajando.
- Asegurarse que aquellas palabras claves estén destacadas.
- Clarificar instrucciones complejas, fragmentándolas en unidades simples, brindando ejemplos, destacando lo primordial, etc.

- Enfatizar la importancia de que piense bien y reflexione antes de realizar las tareas.
- Solicitar que lea atentamente, analice, planifique la acción a ejecutar y organice la información.
- No descontar puntaje u otorgar una baja calificación si el estudiante comete errores ortográficos, pero sí señalárselos. Depende del objetivo de la evaluación.
- Valorar el proceso para llegar al resultado de un problema (área científica y matemática).
- Hacer que el alumno repita las instrucciones para asegurarse que las entiende.
- Solicitar otro tipo de evaluación más simple a un alumno que presenta problemas o dificultades para hacer Educación Física.
- Adecuar algún proceso de evaluación, cuyas respuestas pudieran estar afectadas por la problemática presentada por el estudiante (por ej. excluir de disertaciones).
- Otorgar más tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje. Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

- ✓ **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje.
- ✓ **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.
- ✓ **Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
- ✓ **Enriquecimiento del currículum:** Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
- ✓ **Eliminación de aprendizajes:** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Las adecuaciones curriculares aplicadas en objetivos de aprendizaje para un estudiante con NEE permanente, se deben organizar en un **Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)**, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de el/la estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. La definición de este plan, será a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento

Y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el/la estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

El equipo de aula (profesor jefe, profesor de asignatura, especialistas) serán los responsables de elaborar y aplicar este plan. El apoderado(a), por su parte, deberá tener pleno conocimiento de las adecuaciones que en este documento se especifiquen. Finalmente, cabe señalar que una vez adaptados los instrumentos y procedimientos, no se realizará modificación de escala ni exigencia, tanto para estudiantes que presenten NEE transitoria y permanente.

VI. De las Calificaciones:

Educación Parvularia

1. Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referencia una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según los Programas de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.
2. La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe de Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.
3. Cada uno de los indicadores de logro de los estudiantes de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado semestralmente, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

| | | |
|-----------------------------|------------|--|
| Logrado | L | La conducta se presenta sobre un 80%. |
| Medianamente logrado | M/L | La conducta se encuentra en proceso y requiere apoyo para lograrla entre el 60% y el 80%. |
| Por lograr | P/L | La conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente bajo el 60%. |
| No observado | N/O | Queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o no se ha observado. |

4. Las Educadoras de Párvulos deberán informar periódicamente a los padres y apoderados, respecto al estado de avance de los estudiantes.
5. Las Educadoras de Párvulos deberán hacer entrega a los padres y apoderados de un Informe al Hogar Semestral.

Enseñanza Básica y Media

1. Los estudiantes serán evaluados por períodos trimestrales y seguirá la calendarización entregada por el MINEDUC.
2. Al término de cada trimestre y al final del año se realizarán los Consejos de Profesores para la Evaluación del período correspondiente al Año escolar.
3. Se entregará a los padres un informe de notas por cada trimestre. De igual manera, los apoderados tendrán acceso, en cualquier momento del año escolar, a las calificaciones de sus hijos/as en la plataforma Napsis en el portal apoderado habilitado para este fin.
4. Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal.
5. La calificación mínima de aprobación será 4.0.
- 6.-El número de calificaciones por asignatura se debe sustentar en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cómo evaluar. Debe responder a los siguientes criterios:
 - a. Qué calificar: corresponderá a los OA establecidos en los programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo a la planificación docente serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativa.

Éstas serán informadas al inicio de cada trimestre a los estudiantes.

- b. Cuándo calificar: corresponderá al docente a cargo de la asignatura, establecer el calendario de evaluaciones que contemple los OA considerados en sus planificaciones, para evaluaciones de tipo sumativa. Éstos deben repartirse armónicamente en los tres periodos de trabajo del año, considerando un mínimo de dos notas por trimestre.
 - c. Cómo calificar: Corresponderá al docente establecer la metodología y/o estrategia evaluativa de acuerdo a su planificación.
7. La cantidad de evaluaciones sumativas trimestrales no tendrán correlación directa con la cantidad de horas semanales de la asignatura.
8. Cada evaluación sumativa del trimestre tendrá una ponderación, corresponderá al docente a cargo de la asignatura la asignación de esta, de acuerdo a su planificación.
9. Se realizará a lo menos un proceso de coevaluación y autoevaluación por trimestre. Los docentes a cargo de la asignatura elaborarán las rúbricas y/o lista de cotejo que señalen los criterios y desempeños a considerar.
10. El calendario global de evaluaciones de un curso no podrá tener más de dos evaluaciones sumativas de desempeño individual, tipo prueba escrita, en el mismo día.
11. En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de desempeño individual y colaborativo, de forma tal que se pueda atender de mejor manera a las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes. Mencionadas en el punto IV- 1 del presente reglamento.
12. Durante el trimestre cada docente implementará al menos dos diferentes técnicas o instrumentos de evaluación con el fin de diversificar los tipos de evaluación de aprendizajes.
13. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.
14. El promedio trimestral se obtendrá calculando la ponderación de las calificaciones parciales con un decimal. Se aproximarán las centésimas. El nivel de exigencia en todas las evaluaciones es de un 60%.
15. El promedio final se obtiene calculando la media aritmética de los promedios trimestrales con un decimal. Se aproximan las centésimas. Se expresa en una escala numérica de 1.0 a 7.0 siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. La nota final de cada asignatura será el promedio anual. Si este resultado fuera de 3.9 se aproximará a la nota 4.0 de acuerdo con las normativas vigentes.
16. Los estudiantes que sean evaluados diferencialmente se registrarán por la misma escala de notas que los demás.
17. Las calificaciones se dividirán en:
- a) Parciales: puede ser el resultado de una o varias notas con diferente ponderación que el profesor tenga del estudiante durante el período trimestral correspondiente, y harán énfasis en el Proceso de Aprendizaje y en la idea de una evaluación permanente.
 - b) Trimestrales
 - c) Finales

18. Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales:

181 Los objetivos de aprendizajes transversales en cuanto son competencias que los estudiantes deben lograr en los distintos períodos de su desarrollo personal y social, y son transversales porque tienen un carácter comprensivo general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del estudiante, hacen referencia a las finalidades generales de la enseñanza y son asumidos por el colegio en su proyecto educativo y en sus planes y programas de estudio.

182 El colegio evaluará los O.A.T. dos veces en el año en los meses de Julio y Diciembre respectivamente.

- a. Se consignará la evaluación de los objetivos valóricos, actitudinales y morales, que atañen a toda la persona del estudiante, en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, que será enviado a los padres y apoderados en los meses de Julio y Diciembre.
- b. El manejo del Informe de Desarrollo personal y Social del estudiante será de responsabilidad del profesor jefe y se hará solo con fines educativos, protección y fomento de la autoestima, autoimagen, información, etc.
- c. Los conceptos evaluativos son:
 - ✓ **Siempre:** Permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.
 - ✓ **Generalmente:** La mayor parte de las veces demuestra el logro del rasgo.
 - ✓ **Ocasionalmente:** En ocasiones muestra el logro del rasgo.
 - ✓ **Nunca:** No se ha observado lo suficiente este rasgo. Éstos resultados se considerarán para el acompañamiento de los estudiantes en el Colegio y en ningún caso incidirá en la promoción de los estudiantes.

183 En la Evaluación de los O.A.T. se debe tener siempre presente que los resultados observables no son situaciones o valoraciones definitivas. Se apreciarán como tendencias, estados de situación, aspectos a destacar.

184 Se fomentará la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, es decir, se buscarán formas para que haya participación de los compañeros, profesores de talleres, monitores, entre otros, en la evaluación de los OAT de los estudiantes.

185 El manejo del Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante será de responsabilidad del profesor jefe y se hará sólo con fines educativos, protección y fomento de la autoestima, autoimagen, información, etc.

186 El estado de avance en la formación de objetivos transversales se conseguirá a través de los diversos medios como: observación, cuestionarios de autoevaluación, listas de cotejos, entrevistas, evaluaciones de desempeño, aspectos conductuales.

187 Estarán considerados también en el estado de avance de los objetivos transversales cualquier actividad, trabajo interno o externo, participación en salidas pedagógicas, campamentos marianistas, jornadas de formación pastoral y social, eventos, excursiones y campeonatos, que, debidamente evaluados y calificados, se pueden utilizar en la evaluación de algún tipo de objetivo transversal.

188 La evaluación de los O.A.T. está orientada prioritariamente a clarificar, fomentar, desarrollar, afianzar y estabilizar valores, actitudes, comportamiento, lo que se considera una obligación de cada educador.

189 La evaluación de los O.A.T. no incidirán en la promoción.

VII. De la promoción:

Educación Parvularia

1. Serán promovidos todos los estudiantes de NT1 y NT2 al curso siguiente, no obstante, si el Informe Anual de Rendimiento muestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 60%), el equipo educativo de educación parvularia, en conjunto con la dirección del ciclo correspondiente, formularán las estrategias para los estudiantes que no logren estos aprendizajes

2. Para la valoración cualitativa y cuantitativa de los logros, se tendrá como referencia la escala de puntajes asociada a los niveles de logros que se explican en el punto VI, 3.

3. El retraso en un año en el inicio de la escolaridad obligatoria deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes, informes de los especialistas, informes del equipo multidisciplinario y/o de atención a la diversidad si corresponde y las constancias de haber informado al apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos según las dificultades observadas.

4. Una vez finalizado el año lectivo, los padres y apoderados recibirán un certificado de estudio que acredita la situación final del estudiante. Este certificado no podrá ser retenido en el Establecimiento por ningún motivo.

Enseñanza Básica y Media

1. Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de la asistencia requerida.

2. La nota mínima para aprobar una asignatura, módulo o sector de aprendizaje es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias solo la justifican.

3. En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos. (Decreto 79/2005)

4. Los resultados de las calificaciones se deben consignar en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.

5. La calificación obtenida por alumnos y alumnas en la asignatura de Religión y Orientación no inciden en su promoción.

6. Tanto en Educación Básica como en Educación Media, los estudiantes para ser promovidos deben cumplir requisitos de asistencia y rendimiento.

7. El establecimiento deberá además tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los estudiantes con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del Profesor especialista.

8. Se podrá eximir del requisito de asistencia, fijando un calendario especial de pruebas:

- Estudiantes que presenten situación de embarazo.
- Estudiantes en situación de servicio militar.
- Estudiantes que participen en certámenes nacionales o internacionales en las áreas de deporte, literatura, ciencia y artes.
- Estudiantes que obtengan becas u otros similares.
- Ausencias a clases por períodos prolongados causadas por razones justificadas a juicio de la Dirección.
- Finalización anticipada del año escolar.

9. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado el Director y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden emocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- f) Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- g) El colegio durante el año escolar siguiente deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Estas medidas son:
 - Prevenir las dificultades de los estudiantes atendiendo en el aula las diversas estrategias de aprendizaje.
 - Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades informando al profesor jefe para que este pueda solicitar apoyo tanto al equipo disciplinario pertinente y sus padres.

- Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) el acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado desde la evaluación del primer trimestre.
- Acompañamiento en caso de dificultades en la promoción.

Considera algunas o todas las siguientes estrategias:

- Acompañamiento del profesor jefe.
- Acompañamiento sicopedagógico desde el colegio.
- Entrevistas con el apoderado.
- Entrevista del estudiante con la psicóloga desde el colegio

- h) En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Así, un aspecto fundamental a resguardar en el proceso de promoción es que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje.

10. Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- 10.1 Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- 10.2 Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo reprobado.
- 10.3 Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 10.4 Los estudiantes que no cumplan los requisitos antes mencionados deberán repetir curso.

11. Otras situaciones:

11.1. Si un estudiante se incorpora a nuestro colegio, con un sistema de evaluación semestral la Jefe de la Unidad técnico pedagógica procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que llegue.

11.2 Al inicio del año se entregará a los Profesores del Colegio, un calendario de actividades en el que se señalarán los períodos en que deben colocarse notas parciales mensuales en los libros de clases y las fechas de las reuniones de padres y apoderados para entregar Informes de notas, de acuerdo a los mínimos exigidos en este Reglamento.

12. Ausencias a pruebas

El estudiante que falte a cualquier evaluación calendarizada previamente por el profesor/a debe cumplir con lo señalado en el reglamento de disciplina sobre este tema. La inasistencia deberá ser justificada por el apoderado, en forma personal o en la Libreta Escolar Marianista y/o con Certificado Médico.

- ✓ Se procederá de la misma manera con las ausencias reiteradas a Educación Física.
- ✓ En caso de enfermedad prolongada, la ausencia se justificará con certificado médico.

13. Eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de educación.

Aquellos estudiantes que presenten NEE, certificada por informes de especialistas (Psicólogo-Neurólogo-Psicopedagogo) serán evaluados en forma diferenciada cuando corresponda.

En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad, un estudiante se podrá eximir de una evaluación sumativa trimestral de cualquier asignatura del plan de estudio. Esta excepción debe ser solicitada por el apoderado en forma escrita al director de ciclo correspondiente. Éste, con consulta al profesor de asignatura, a la jefa técnica correspondiente y a los profesionales pertinentes quienes resolverán la eximición de la evaluación. Esto significa que el

estudiante podrá tener un número de calificaciones trimestral inferior al resto de sus pares.

14. Consideraciones en caso de copia o plagio

La falta de honestidad en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional.

Se califica como plagio el robo de propiedad intelectual, es decir, apropiarse de ideas de otros y mostrar las como propias, sin dar a conocer fuentes de la información.

Se entiende que existe copia o actuación fraudulenta cuando el profesor sorprenda al estudiante durante la realización de una prueba de evaluación utilizando material que no haya sido autorizado o en el caso de haber sido avisado en más de una ocasión de no atender su instrumento de evaluación.

Son situaciones constitutivas de plagio o copia:

- a) Presentar tareas o trabajos ajenos declarándolos como propios,
- b) Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica (Plagio), sin declarar el origen o la verdadera fuente de información,
- c) Copiar por cualquier medio.

Frente a cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo anterior, el docente registrará la observación en el Libro de Clases y elaborará un informe escrito que explique la situación, el que será entregado a la dirección de ciclo, quien se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Instrumento plagiado o copiado por el estudiante quedará totalmente inhabilitado.

Las medidas pedagógicas que se tomarán como establecimiento y que deberán ser informados al estudiante con anticipación, frente a evidencia fidedigna de en casos de plagio y copia son:

- 1º. Aplicar a la brevedad un instrumento evaluativo de iguales características al original con un porcentaje de exigencia del 70%
- 2º. Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, como por ejemplo:
 - a) Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - b) Un informe en relación a los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - c) Otros medios conversados con el/la profesor/a.

15. Situaciones especiales

Todos los estudiantes deben finalizar su año escolar con regularidad. En algunos casos excepcionales la Dirección del establecimiento y su Equipo Técnico evaluará si procede la finalización anticipada del año escolar y sus implicancias. El estudiante que finalice anticipadamente el año escolar no podrá continuar asistiendo a clases.

16. El Director del Establecimiento Educativo con el (o los) profesor(es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Entre otros, resolverán los casos de los estudiantes que requieran ingresar tardíamente a clases o ausentarse por un período determinado, u otros casos semejantes.

VIII. Cambios de electivos

El estudiante tendrá derecho a cambiar de Plan Electivo sólo una vez en su etapa escolar en el IMLP, durante el primer trimestre. Para realizar estos cambios el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos y procesos:

- Entrevista con el profesor correspondiente al electivo al cual pertenece y con el profesor del electivo al cual quiere postular, junto con la Jefe técnica.
- Si la solicitud es aceptada las evaluaciones (notas), que ha obtenido el estudiante se mantienen y se trasladan al nuevo electivo.
- Todos los estudiantes que deseen postular a estos cambios deben cumplir los requisitos previos. Deben completar formulario de la Dirección de Enseñanza Media.

Los estudiantes de Cuarto medio que participen en una ACLE del Instituto Miguel Prado en Básquetbol, Hockey, Patinaje, Fútbol y Vóleybol, tienen la posibilidad de optar a este beneficio y homologar la clase de Educación Física. Los requisitos son:

- Una participación continua en el mismo deporte al menos desde primero medio.
- Tener una asistencia efectiva de un 85%.
- Solicitud por parte del apoderado, en formulario determinado que se retira con el Encargado de ACLE del colegio y se presenta a la Dirección de Enseñanza Media, en la primera quincena de marzo de cada año.
- De igual manera se procederá para volver al sistema de clase normales de Educación Física al finalizar un trimestre lectivo como mínimo.

Las notas serán informadas una vez al trimestre.

IX. Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados:

1. Disposiciones de informar a los estudiantes:

Parte de la disposición de informar a los estudiantes tiene que ver con el trabajo colaborativo entre docentes, con el fin de generar procesos de diseño, revisión de evaluaciones y compartir experiencias, junto a coordinar fechas de actividades y evaluaciones, que serán comunicados de forma pertinente.

Las reuniones de Departamentos serán espacios de revisión, discusión y propuestas para el fortalecimiento de los productos de evaluación.

El trabajo colaborativo estará normado semanalmente, con la participación de los docentes y especialistas del equipo PIE.

Finalmente, las disposiciones de la forma y los tiempos estarán dadas de acuerdo a los niveles, asignaturas y actividades que se lleven a cabo.

- a) Actividades de evaluación que pudieran o no llevar calificación:
Respecto a estas actividades, incluyendo las tareas que se envían fuera de la jornada escolar, se deberán establecer lineamientos para cautelar la retroalimentación, el seguimiento y la coordinación de los docentes para evitar la sobrecarga, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.
- b) Trabajo evaluado colaborativo o individual:
Los temas, criterios de desempeño, objetivos y/o de niveles de logro, deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.

Es importante que el estudiante pueda definir organizadamente su horario de estudio, aplique heterogeneidad en las asignaturas y pueda repasar en forma diaria.

2. Disposición de informar a los padres:

La comunicación sobre la evidencia de los procesos, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes a los apoderados, permite informarlos e involucrarlos de forma organizada en la educación de sus hijos/as, convirtiéndolos en colaboradores activos del proceso educativo.

Instancias para informar a los padres:

- Las reuniones de apoderados son un espacio que dan la oportunidad de involucrar a los padres de forma oportuna en el proceso de aprendizaje, dada la periodicidad de estos encuentros.
- Comunicar vía Libreta escolar marianista, cuaderno de asignatura y/o plataforma educativa Teams las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes.
- Acercarlos al trabajo pedagógico que se está llevando a cabo, a través de invitaciones a ferias, exposiciones u otras actividades en que haya interacción.
- Informes trimestrales con evidencia sumativa de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

3. Disposiciones finales:

1. Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

2. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.
3. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar y ésta se declara por medio de actas al Ministerio de Educación según los artículos de promoción correspondientes.
4. Se deja constancia que el presente Reglamento de Evaluación fue revisado y consensado por el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.
5. Los contenidos del presente reglamento serán informados a los estudiantes y a los padres y apoderados y publicados en la página web institucional.
6. El presente Reglamento de Evaluación, para responder mejor a los objetivos educacionales, podrá ser revisado, readecuado y actualizado durante el año para el año siguiente, con aviso al DEPROV y a los apoderados de los cursos correspondientes.
7. La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el petionario.

SANTIAGO, MARZO 2023

